



Xavier Pagés Artolá  
Enginyer Tècnic Forestal  
N.º Col·legiat: 4861



Ajuntament de  
la Vilavella

# PLAN LOCAL DE QUEMAS DE LA VILAVELLA





## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. OBJETO DEL PLAN.....	5
1.2. MARCO NORMATIVO.....	5
1.2.1. NORMATIVA ESTATAL.....	5
1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	6
1.2.3. ORDENANZAS Y NORMAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL.....	8
1.3. AMBITO DE APLICACIÓN.....	8
1.4. PROCESO DE APROBACIÓN.....	8
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPIO.....	10
2.1. DESCRIPCIÓN.....	10
2.2. SUPERFICIE, LIMITES DEL TÉRMINO Y HABITANTES.....	10
2.3. SUPERFICIE FORESTAL.....	11
2.3.1. VEGETACIÓN.....	11
2.3.2. MONTES DE TITULARIDAD O GESTIÓN PÚBLICA.....	12
3. INVENTARIO DE ACCIONES QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL.....	14
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.....	15
4.1. REGULACIÓN EN EL ESPACIO.....	15
4.2. REGULACIÓN EN EL TIEMPO.....	17
4.2.1. PRIMER PERIODO.....	17
4.2.2. SEGUNDO PERIODO.....	18
5. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.....	20
5.1. CONDICIONES METEOROLÓGICAS.....	20
5.2. ÉPOCA Y MOMENTO.....	21
5.3. CONDICIONES DE LA QUEMA.....	22
5.4. SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.....	22
5.5. ESCAPE DE FUEGO.....	23
5.6. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.....	24
6. NORMAS ESPECIFICAS DE APLICACIÓN PARA LAS QUEMAS.....	26

6.1. QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (ZONA A).....	26
6.1.1. NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO.....	27
6.2. QUEMAS AGRÍCOLAS A UNA DISTANCIA MAYOR DE 30 M. DEL TERRENO FORESTAL (ZONA B).....	30
6.2.1. NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS.....	30
6.3. ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS, INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES, DE RIBAZOS Y DE ACEQUIAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS. ....	33
6.3.1. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA.....	33
6.4. USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.....	35
6.4.1. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.....	35
7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	37
8. NORMATIVA CONCURRENTE DE APLICACIÓN.....	38
9. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS.....	39
10. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	40
11. DISPOSICIONES ADICIONALES.....	41
11.1. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	41
11.2. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	41
12. ANEJOS.....	42
12.1. RESUMEN.....	42
12.2. AUTORIZACIONES.....	43
12.3. PLANOS.....	54
12.3.1. MAPA DE REGULACION EN EL ESPACIO DEL PLAN DE QUEMAS.....	54
12.3.2. MAPA DE MODELOS DE COMBUSTIBLE.....	55



Ajuntament de la Vilavella

# 1. INTRODUCCIÓN.

## 1.1. OBJETO DEL PLAN.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, no obstante, los ayuntamientos pueden elaborar sus planes locales de quemas siguiendo las instrucciones pertinentes, que se encuentra en el apartado de normas técnicas e instrucciones y guías de los distintos planes de demarcación, según corresponda para cada municipio.

El presente plan de quemas tiene por objeto ser la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades del municipio de La Vilavella, por lo que en el presente plan se establecen las normas básicas y reguladoras de las condiciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas de este término municipal.

## 1.2. MARCO NORMATIVO.

### 1.2.1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (BOE núm. 303, 17.12.2004)
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Decreto 3769/1972, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales.
- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo.
- Pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE núm. 200, 21 de agosto de 1975).
- Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. (BOE núm. 62, de 13.03.2002).

### **1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2014, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Segorbe.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat (DOGV nº 4398, de 13 de diciembre de 2002).
- Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios



## Ajuntament de la Vilavella

forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

- Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.
- Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.
- Resolución de 30 de julio de 2008, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, se aprueba el Convenio de colaboración en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales, entre la Generalitat, a través de las Consellerias de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y de Gobernación y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). (DOCV núm. 5.824, de 08.08.2008).
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana
- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOCV núm. 7.242, de 27.03.2014)
- Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Segorbe.
- Resolución de 28 de enero de 2016, del director territorial de Castellón, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Castellón (DOCV núm. 7721, de 16/02/16)
- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas. (DOCV núm. 16977, de 16/05/17)

- 
- Resolución de 26 de enero de 2018 de la Directora General de prevención de incendios forestales, sobre la modificación del periodo de quemas.

### **1.2.3. ORDENANZAS Y NORMAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL.**

#### ***Plan Local de Quemias***

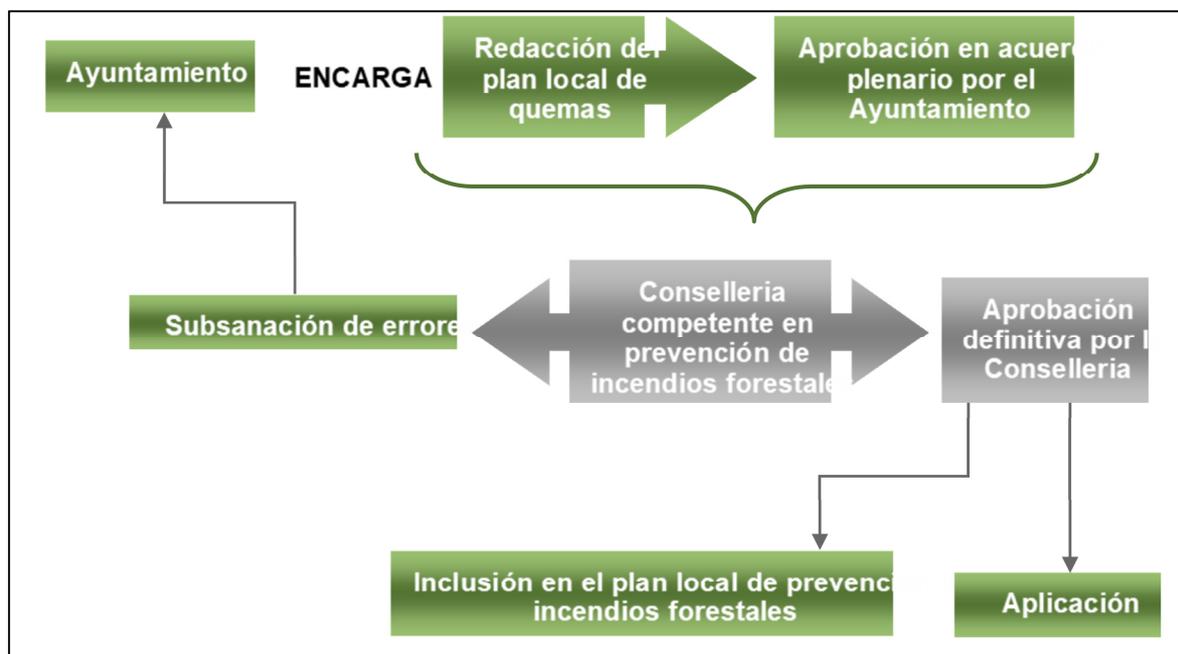
El ámbito de aplicación abarca la totalidad del término municipal y concretamente centra sus objetivos en las zonas boscosas y en aquellas otras zonas que revisten especialmente circunstancias que las hacen especialmente sensibles a la problemática del fuego, ya sea por sus propias características o por su colindancia con aquéllas.

### **1.3. AMBITO DE APLICACIÓN.**

Lo establecido en este Plan Local de Quemias será de aplicación en todo el término municipal de La Vilavella.

### **1.4. PROCESO DE APROBACIÓN.**

Aunque los planes de quemias forman parte de los planes locales de prevención, poseen un proceso de aprobación distinto e independiente al de éstos. Una vez tramitados los planes locales de quemias se pueden aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su plan local de prevención.



- ✓ El Plan Local de Quemas debe ser aprobado en acuerdo plenario por el Ayuntamiento de La Vilavella.
- ✓ El documento final será remitido a la Dirección Territorial de Castelló de la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural para su homologación y aprobación definitiva.
- ✓ La vigencia del Plan Local de Quemas será de 15 años. Cada 5 años se procederá a su revisión en función de la experiencia obtenida en su aplicación. Los trámites de la revisión serán los mismos que los de la aprobación.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPIO.

### 2.1. DESCRIPCIÓN.

La localidad de la Vilavella se halla situada en el sector suroriental de la Provincia de Castelló, al pie de una estribación de la Sierra de Espadán, cuyas elevaciones últimas aparecen como internadas en la Plana, la cual presenta aquí su anchura mínima. La distancia a la costa es aproximadamente de siete kilómetros.

Resalta el contraste tan acentuado que ofrecen sus dos sectores: la zona perteneciente a la Plana y la parte montañosa, que se eleva bruscamente a las espaldas del pueblo, abarcando buena parte de su término, y que se halla por completo cubierta de matorral, con escasas formaciones arbóreas.

La localidad va ganando altura desde el llano hasta la zona más antigua, que se empina en la misma falda del cerro del Castillo.

Su clima es mediterráneo. Se accede a esta villa desde Castellón de la Plana tomando la CV-10 y luego la CV-223.

La economía local está basada fundamentalmente en la agricultura con claro predominio del cultivo de cítricos.

### 2.2. SUPERFICIE, LIMITES DEL TÉRMINO Y HABITANTES.

Comarca	Plana Baixa
Distancia a la capital	20,7 km
Coordenadas geográficas	Latitud: 39.8634073 Longitud: -0.1908331
Límites	TM del Municipio de Nules
Extensión	585,02 ha
Sup. Agrícola (79%)	462.16 ha (Regadio en su totalidad)
Habitantes	3.243 (2017)



Ajuntament de la Vilavella

## 2.3. SUPERFICIE FORESTAL.

### 2.3.1. VEGETACIÓN.

Biogeográficamente el TM de la Vilavella pertenece en la región mediterránea, provincia *Valenciana – Catalana – Provenzal - Balear, Sector Valenciano - Tarraconense. Termo - mediterráneo*, donde las suaves temperaturas mediterráneas no exigen la caída anual de las hojas y presentan una vegetación activa todo el año, pero de grande aridez.

La vegetación potencial de La Vilavella corresponde por una parte al bosque de carrasca litoral, que se da tanto en zonas calcáreas cómo en zonas descarbonatadas o silíceas dado la indiferencia edáfica de la carrasca (*Quercus ilex subsp. Rotundifolia*), y por otra al bosque de alcornoque (*Quercus suber*) que se da en terrenos descarbonatados o silíceos.

Debido a la acción del hombre con continuas transformaciones sobre el medio como, la roturación para cultivar tanto en regadío como en secano, la acción del pastoreo y los incendios forestales, han hecho que esta vegetación potencial haya sido modificada y en su lugar encontramos las denominadas etapas de sustitución.

En las etapas de sustitución encontramos especies características de la vegetación potencial en mayor o menor porcentaje, pero acompañadas de otras especies que indican cuál es el grado de desarrollo de la vegetación.

Las especies que encontramos en el estrato arbóreo son el alcornoque (*Quercus suber*) con mayor o menor densidad, el pino pinastre (*Pinus pinaster*) y el pino blanco (*Pinus halepensis*). También hay carrasca (*Quercus ilex subsp rotundifolia*) pero no presenta una fisionomía arbórea.

El estrato arbustivo está compuesto por el matapoll (*Daphne gnidium*), el aladierno o coscollina (*Rhamnus alaternus*), el enebro (*Juniperus oxycedrus*), el lentisco (*Pistacia lentiscus*), el madroño (*Arbutus unedo*) y el romero (*Rosmarinus officinalis*). También encontramos un estrato de lianas formado por raspalenguas (*Rubia peregrina*), la madreselva (*Lonicera implexa*), la zarzaparrilla (*Smilax aspera*) y en algunas zonas, la hiedra (*Hedera helix*).

Especies características de la degradación del bosque de alcornoque son: *Erica arborea*, *Cistus monspeliensis*, *Cistus salvifolius*, *Lavandula stoechas*, *Helianthemum organifolium*, etc.

También encontramos la coscoja (*Quercus coccifera*), palmito (*Chamaerops humilis*) tanto en terrenos silíceos cómo en calcáreos, la Erica (*Erica multiflora*), la aliaga (*Ulex parviflorus*), y el espino negro (*Rhamnus lycioides*) en terrenos calcáreos.

En cuanto al estrato herbáceo, es el hinojo (*Brachypodium retusum*), el “fenàs” de cola de caballo (*Hyparrhenia hirta*) o la oreja de liebre (*Phlomis lychnitis*) son las especies más abundantes, además del timón (*Thymus sp*) y la albaida (*Anthyllis cytisoides*).

### 2.3.2. MONTES DE TITULARIDAD O GESTIÓN PÚBLICA.

En La Vilavella encontramos el **Monte de Utilidad Pública CS127CS3024 denominado Barranc Roget**, propiedad del municipio.





Ajuntament de la Vilavella



<b><i>N.º Catálogo del M.U.P.</i></b>	<b><i>Denominación</i></b>	<b><i>Superficie dentro del municipio (ha)</i></b>	<b><i>%</i></b>	<b><i>Continuidad con otros municipios</i></b>
CS127CS3024	Barranc Roget	106,28	18,16	<b><i>LIMITES</i></b>  Norte: Fincas particulares del propio municipio.  Este: Término municipal de Nules.  Sur: Término municipal de la Vall d'Uxó, término municipal de Nules y Fincas particulares de La Vilavella.  Oeste: Fincas particulares del Municipio de la Vilavella.

### **3. INVENTARIO DE ACCIONES QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL.**

En el término municipal de La Vilavella los usos culturales del fuego son los siguientes:

#### **1.- Quemadas de residuos agrícolas.**

Esta actividad se lleva a cabo por los propietarios de las explotaciones agrícolas de secano y de regadío. El uso del fuego depende de la actividad agrícola que demanda cada tipo de cultivo. Principalmente el uso más problemático está ligado a las labores de poda de los cítricos que se ha de llevar a cabo durante los meses de primavera.

#### **2.- Apicultura.**

Esta actividad se lleva a cabo por los propietarios de las explotaciones apícolas mediante la utilización de ahumadores.



Ajuntament de la Vilavella

## 4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.

Como consecuencia de los criterios planteados en el apartado anterior, se propone la siguiente regulación y organización del uso cultural del fuego, siempre teniendo en cuenta que los horarios y periodos podrán modificarse por la dirección general competente, por lo que se deberá tener en cuenta la regulación vigente en el momento de emitir las autorizaciones.

### 4.1. REGULACIÓN EN EL ESPACIO.

Se divide el término municipal en tres zonas, según su peligrosidad potencial de producción y propagación de incendios forestales, atendiendo a parámetros de proximidad y continuidad respecto a las masas forestales. A fin de facilitar la identificación de las zonas se definen los siguientes elementos identificativos:

- Carretera de la Vall d'Uxó.
- Carretera de Betxí.
- Línea imaginaria trazada a unos 200 m al Norte del Camí Les Coves.
- Límite del Término Municipal.

ZONA A (ZONA DE MÁXIMO RIESGO)	Terrenos comprendidos entre la zona B y la superficie forestal formando una franja de 30 m. La proximidad a suelo forestal es máxima, supone un elevado riesgo de propagación de incendio a toda la Sierra Espadán. Requiere el mayor rango de prevención.
ZONA B (ZONA GENERAL)	Terrenos comprendidos entre el Oeste de la zona C y la zona A. Proximidad variable entre 30m- 500m, con elevado riesgo de propagación de incendio. Requiere el segundo mayor rango de prevención.

ZONA C	Territorio formado por el resto de los cultivos del TM, ubicados al Este de la zona A, presenta la mayor distancia a terreno forestal. Requiere el menor rango de prevención.
--------	---

✓ Zona de Máximo Riesgo (ZONA A)

Es la zona comprendida entre 0 y 30 metros de distancia a terreno forestal. **A menos de 15 metros** de distancia a terreno forestal queda **prohibido cualquier tipo de quema**. De 15 a 30 metros a terreno forestal únicamente se podrá quemar dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado, previa **Autorización Especial** por parte del Ayuntamiento.

✓ Zona general (ZONA B)

Es las zonas situadas a más de 30 m. y a menos de 500 m. de distancia a terreno forestal. En esta zona se podrá quemar previa **Autorización Ordinaria** por parte del Ayuntamiento.

✓ Zona situada a más de 500 m de distancia a terreno forestal (ZONA C).

En las zonas situadas a más de 500 m de distancia a terreno forestal se podrán realizar quemas **sin Autorización previa**.



Ajuntament de la Vilavella

## 4.2. REGULACIÓN EN EL TIEMPO.

### 4.2.1. PRIMER PERIODO.

Desde el 17 de Octubre al 30 de mayo, se podrán realizar quemas todos los días de la semana. En las zonas A-B previa autorización expresa del Ayuntamiento.

#### Horario según zona:

- ✓ Zona de Máximo Riesgo (ZONA A): Las quemas se iniciarán desde la salida del sol y deberán estar apagadas antes de las 13:30 horas.
- ✓ Zona general (ZONA B): Las quemas se iniciarán desde la salida del sol y deberán estar apagadas antes de las 13:30 horas.
- ✓ Zona situada a más de 500 m de distancia a terreno forestal (ZONA C): No se establece horario para la realización de quemas.

#### Se prohíbe la quema durante:

- ✓ Los días de Semana Santa, en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive, tal como se indica en ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua

En cualquiera de las siguientes condiciones meteorológicas adversas:

- ✓ Preemergencia nivel 2 y 3. Los días de preemergencia nivel 2 Y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- ✓ Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable

#### 4.2.2. SEGUNDO PERIODO

Desde el 1 de junio al 16 de octubre no se podrá quemar, salvo en zonas situadas a más de 500 m. de terreno forestal, en las que, si se podrán realizar quemas.

#### **TABLA RESUMEN**

PRIMER PERIODO (Desde el 17 de octubre al 30 de mayo).

MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL			
	ZONA A		ZONA B	ZONA C
	Menos de 15 m	De 15 a 30 m	De 30 m a 500m	Más de 500m
Sin quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Autorización general	Permitido quemar sin autorización.
Con quemador autorizado	Prohibido quemar	Autorización Especial (Zona de máximo riesgo)	Autorización general	Permitido quemar sin autorización.
Horario		Desde la salida del sol a las 13:30h.	Desde la salida del sol a las 13:30h	Sin horario.

#### PROHIBIDO QUEMAR:

- ✓ Los días de Semana Santa, en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive, tal como se indica en ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua
- ✓ Los días de preemergencia nivel 2 Y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- ✓ Los días con Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.



SEGUNDO PERIODO (Desde el 1 de junio al 16 de octubre)

Prohibido quemar, salvo en zonas situadas a más de 500 m. de terreno forestal, en las que no será necesaria autorización por parte del Ayuntamiento de la Vilavella, de lunes a domingo, sin horario establecido.

MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL			
	ZONA A		ZONA B	ZONA C
	Menos de 15 m	De 15 a 30 m	De 30 m a 500m	Más de 500m
Sin quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Permitido quemar sin autorización.
Con quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Permitido quemar sin autorización.
Horario				Sin horario establecido.

## 5. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

Estas normas se adjuntarán junto con las autorizaciones, permiso o solicitud de quema que expida el ayuntamiento. También estarán a disposición del público en general para que puedan ser consultadas

### 5.1. CONDICIONES METEOROLÓGICAS

#### Condiciones de obligado cumplimiento:

- ✓ NO estar en preemergencia de nivel 2 Y 3.
- ✓ Los días de preemergencia de nivel 2 Y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- ✓ Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1.
- ✓ En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

#### Recomendaciones:

- ✓ Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- ✓ Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- ✓ El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  - En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
  - En el ayuntamiento.
  - En Twitter: [gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv). En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.



Ajuntament de la Vilavella

## 5.2. ÉPOCA Y MOMENTO

### Criterios obligatorios:

- ✓ Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre 1 de julio al 30 de septiembre, pero se modifica por RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, donde se amplía el período en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro período distinto del 1 de junio y el 16 de octubre (ambos inclusive). Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- ✓ Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- ✓ Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare preemergencia de nivel 2 Y 3, según la *Resolución de 26 de enero de 2018 de la Directora General de prevención de incendios forestales, sobre la modificación del periodo de quemas.*

### 5.3. CONDICIONES DE LA QUEMA

#### Criterios obligatorios:

- ✓ Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 6) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- ✓ El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- ✓ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### 5.4. SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

#### Criterios obligatorios:

- ✓ En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- ✓ En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- ✓ La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- ✓ Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- ✓ Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.



Ajuntament de la Vilavella

- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- ✓ Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

## 5.5. ESCAPE DE FUEGO

### **Criterios obligatorios:**

- ✓ Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes: Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.
- ✓ Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- ✓ En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

## 5.6. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

- ✓ Las solicitudes de autorización serán tramitadas por parte del personal municipal competente, en el ayuntamiento de La Vilavella.
- ✓ Se considerará autorizada la actividad con la aceptación de la solicitud en las oficinas municipales. Una copia diligenciada será entregada al peticionario. El ayuntamiento podrá requerir del solicitante la información que se considere necesaria para garantizar que la actividad se llevará a cabo con las debidas medidas de seguridad.
- ✓ El ayuntamiento podrá denegar, de forma motivada, la solicitud de autorización para llevar a cabo la actividad.
- ✓ El peticionario deberá llevar consigo la copia de la solicitud durante la realización de la actividad. Este documento deberá ser presentado si es requerido a ello por miembros de la Policía Local, y otros agentes de la autoridad, así como por el personal voluntario que participe en programa municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales.
- ✓ La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será de 15 días.
- ✓ La autorización implicará el compromiso de aceptación del conjunto de regulaciones establecido en el presente Plan Local de Quemas.
- ✓ En el impreso de solicitud se recogerá el compromiso del solicitante de llevar a cabo la actividad con las debidas condiciones de seguridad para bienes y personas, de no llevar a cabo la actividad en caso de producirse o preverse fuerte viento, así como el compromiso de hacerse responsable de los daños que la realización de la actividad pudiera ocasionar en el medio físico, bienes y personas. El peticionario vendrá, asimismo, obligado a comunicar de forma inmediata al, (112) teléfono de emergencias de la Comunitat Valenciana, a la Policía Local y al teléfono de bomberos (085), cualquier incidencia grave que se ocasione durante el manejo del fuego. El impreso informará de las recomendaciones a tener en cuenta en el uso cultural del fuego.



Ajuntament de la Vilavella

- ✓ En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.

**!!!IMPORTANTE!!! EN CUALQUIER PERIODO DEL AÑO Y ZONA SE PROHIBE QUEMAR EN ZONAS SITUADAS A MENOS DE 500 M DE TERRENO FORESTAL:**

- ✓ En caso de las siguientes condiciones meteorológicas adversas:
- ✓ Preemergencia nivel 2 y 3. Los días de preemergencia nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- ✓ Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.

## 6. NORMAS ESPECIFICAS DE APLICACIÓN PARA LAS QUEMAS.

### 6.1. QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (ZONA A).

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo (ZONA A) y cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Las parcelas estarán situadas en su totalidad a **menos de 30 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la **quema de restos se realiza en quemador agrícola debidamente acondicionado.**

En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo (Zona A), es necesario **localizar el “lugar de uso del fuego en la parcela”** el ayuntamiento, expedirá los correspondientes “Certificados del lugar de uso del fuego en la parcela”, que tendrán una validez de 5 años. El certificado del lugar de uso del fuego en la parcela no exime la obligación del cumplimiento de la normativa existente y de la obtención del permiso de quemas correspondiente.

**A una distancia menor de 15 m de terreno forestal se prohíbe cualquier tipo de quema.**

De 15 m. a 30 m. de distancia del terreno forestal únicamente se permite la quema en quemador agrícola acondicionado.

#### **Quemador agrícola acondicionado**

Características constructivas:

- Construido de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2,5 m.
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.



Ajuntament de la Vilavella

- Matachispas no deformable al calor con un ancho de malla máximo de 0,5x0,5 cm.

Ubicación:

- Se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola
- Debe de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros), en el centro de la propiedad si la parcela se encuentra rodeada de monte.
- La zona donde se coloque el quemador debe estar labrada, sin vegetación herbácea.

#### **6.1.1. NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO**

Si no es posible quemar en quemador por su inexistencia, deben ser consideradas otras opciones, en ninguna circunstancia se autorizará la quema fuera de quemador agrícola debidamente certificado y en estado de revisión vigente (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...), se seguirán las siguientes normas específicas:

- ✓ Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.
- ✓ Las hogueras se situarán en el interior del quemador de la parcela agrícola.
- ✓ El quemador se ubicará en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- ✓ En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal el quemador se ubicará en el centro de la parcela.
- ✓ La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofamación de la vegetación circundante.
- ✓ Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- ✓ Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua, para mayor seguridad.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- ✓ Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### **Recomendaciones:**

- ✓ Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- ✓ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

#### **Horario permitido:**

- ✓ El horario establecido para la realización de quemas agrícolas en las zonas de máximo riesgo será desde el orto hasta las 13:30 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.

**!!!IMPORTANTE!!! EN CUALQUIER PERIODO DEL AÑO Y ZONA SE PROHIBE QUEMAR EN ZONAS SITUADAS A MENOS DE 500 M DE TERRENO FORESTAL:**



## Ajuntament de la Vilavella

- ✓ En caso de las siguientes condiciones meteorológicas adversas:
- ✓ Preemergencia nivel 2 y 3. Los días de preemergencia nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- ✓ Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.

## **6.2. QUEMAS AGRÍCOLAS A UNA DISTANCIA MAYOR DE 30 M. DEL TERRENO FORESTAL (ZONA B).**

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales que se realicen en hogueras (bien directamente sobre el suelo o en el interior de un quemador) dentro de zonas agrícolas sitas entre 30 m y 500 m de distancia a márgenes (ZONA B), cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal. Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5 NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS). Preferentemente las Quemadas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado. Se seguirán, además de las Normas de aplicación para todas las quemadas, las siguientes normas específicas:

### **6.2.1. NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS**

#### **Criterios obligatorios:**

- ✓ Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- ✓ Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).
- ✓ En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- ✓ Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- ✓ La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- ✓ Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.



## Ajuntament de la Vilavella

- ✓ Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- 
- ✓ Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

### **Recomendaciones:**

- ✓ Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- ✓ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### **Horario permitido:**

- ✓ El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas en la será desde el orto hasta las 13:30 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.

**¡¡¡IMPORTANTE!!! EN CUALQUIER PERIODO DEL AÑO Y ZONA SE PROHIBE QUEMAR EN ZONAS SITUADAS A MENOS DE 500 M DE TERRENO FORESTAL:**

- ✓ En caso de las siguientes condiciones meteorológicas adversas:
- ✓ Preemergencia nivel 2 y 3. Los días de preemergencia nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- ✓ Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.



Ajuntament de la Vilavella

### **6.3. ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS, INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES, DE RIBAZOS Y DE ACEQUIAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS.**

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (*apartado 5 NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.*) y, además:

#### **6.3.1. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA**

##### **Criterios obligatorios:**

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO existirá** continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede encender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

**Recomendaciones:**

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

**Horario permitido:** El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas, será desde el orto hasta las 13:30 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.

- |   |
|---|
| <p>✓ <b>!!!IMPORTANTE!!! EN CUALQUIER PERIODO DEL AÑO Y ZONA SE PROHIBE QUEMAR EN ZONAS SITUADAS A MENOS DE 500 M DE TERRENO FORESTAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ En caso de las siguientes condiciones meteorológicas adversas:</li><li>✓ Preemergencia nivel 2 y 3. Los días de preemergencia nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.</li><li>✓ Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.</li></ul> |
|---|



Ajuntament de la Vilavella

## 6.4. USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.

Se seguirán las Normas de aplicación para todas las quemas (***apartado 5 NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.***) y, además:

### 6.4.1. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- ✓ Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- ✓ Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- ✓ Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- ✓ El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

### USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- ✓ El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- ✓ El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se

recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.

- ✓ Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- ✓ El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- ✓ Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- ✓ Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- ✓ El ahumador se transportará apagado.
- ✓ En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.



Ajuntament de la Vilavella

## 7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 2 Y 3 según la *Resolución de 26 de enero de 2018 de la Directora General de prevención de incendios forestales, sobre la modificación del periodo de quemas.*) Las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven. Habrá que tener especial cuidado de no crear una carbonera si se sofocan las llamas con tierra.

El nivel de ALERTA viene comunicado por la Conselleria de Medio Ambiente, de acuerdo con los protocolos de PREVIFOC.

El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

- En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- En twitter: [gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).
- En el ayuntamiento: 964 67 74 48

Queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el período comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente, según especifica la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

---

## **8. NORMATIVA CONCURRENTE DE APLICACIÓN.**

En lo no dispuesto en el presente Plan Local de Quemas, en especial el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo prevenido al respecto en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Castelló, Así como en las órdenes que lo desarrollan.



Ajuntament de la Vilavella

## **9. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS.**

Medios humanos y materiales

Se dotarán de medios humanos que realizarán varias acciones encaminadas a potenciar el cumplimiento del presente PLQ. Estas son:

1. Edición de carteles informativos de las zonas, días, horarios y periodos autorizados de quemas.
2. El Ayuntamiento comunicará los días de peligro máximo que le remite la Conselleria competente.
3. Información y difusión del Plan Local de Quemias a toda la población.
4. El Ayuntamiento informará durante la emisión del permiso de quemias de los medios disponibles para que las personas que obtengan un permiso puedan conocer la alerta de preemergencias para el día que tengan previsto realizar la quema.

Los medios humanos y materiales con los que cuenta esta Corporación Municipal, para la ejecución de los objetivos del Plan Local de quemias

El ayuntamiento de La Vilavella dispondrá de medios propios que realicen tareas específicas de prevención o extinción de incendios forestales, dotando efectivos de policía motorizada que, tras completar sus funciones habituales desarrollan labores de vigilancia rural, por lo que el ayuntamiento realizará las labores de vigilancia rural al ámbito de los incendios forestales mediante la vigilancia de las propias zonas forestales y la vigilancia del cumplimiento del plan local de quemias en las zonas agrícolas.

## **10. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.**

Los planes locales de quemas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios. En el caso de que no se disponga de plan local de prevención, el periodo de vigencia del plan local de quemas será también de 5 años. En ambos casos el plan local de quemas modificado se aprobará en Pleno por el ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.



Ajuntament de la Vilavella

## **11. DISPOSICIONES ADICIONALES.**

### **11.1. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Las autorizaciones serán expedidas por el departamento de policía local de la Vilavella ubicado en la planta baja del ayuntamiento.

Los funcionarios delegados para expedir las autorizaciones serán:

- Jefe de la policía Local
- Agente de la policía local

### **11.2. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Establecimiento de sanciones, según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana. Por el que todo el que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, en la Ley de Montes y supletoriamente en la Normativa de Incendios Forestales. La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

## 12. ANEJOS

### 12.1. RESUMEN

PRIMER PERIODO (Desde el 17 de octubre al 30 de mayo).	MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL			
		ZONA A		ZONA B	ZONA C
		Menos de 15 m	De 15 a 30 m	De 30 m a 500m	Más de 500m
	Sin quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Autorización general	Permitido quemar sin autorización.
Con quemador autorizado	Prohibido quemar	Autorización Especial (Zona de máximo riesgo)	Autorización general	Permitido quemar sin autorización.	
Horario		Desde la salida del sol a las 13:30h.	Desde la salida del sol a las 13:30h	Sin horario.	
SEGUNDO PERIODO (Desde el 1 de junio al 16 de octubre)	MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL			
		ZONA A		ZONA B	ZONA C
		Menos de 15 m	De 15 a 30 m	De 30 m a 500m	Más de 500m
	Sin quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Permitido quemar sin autorización.
	Con quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Permitido quemar sin autorización.
	Horario				Sin horario establecido.
<p><b>PROHIBIDO QUEMAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los días de Semana Santa, desde el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive.</li> <li>✓ Los días de preemergencia nivel 2 Y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.</li> <li>✓ Los días con Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.</li> </ul>					



## 12.2. AUTORIZACIONES

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS EN ZONAS DE MAXIMO RIESGO (ZONA A) (Parcelas agrícolas situadas entre 0 metros y 30 metros a terreno forestal)

REGULADA POR EL DECRETO 98/1995

**SU QUEMA SE ENCUENTRA EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO (ZONA A), PUEDE PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL. POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN.**

### 1. Datos de la persona solicitante.

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:

Población:

Provincia:

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

.....  
.....

### 2. Tipo de quema

- Uso del fuego en actividades agrícolas
- Quema agrícola en quemador agrícola acondicionado (de 15 a 30 metros)

### 3. Localización de la quema:

	PARTIDA POLIGONO-PARCELA	FECHA QUEMA	PREVISTA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				
C				
D				

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Indique la distancia para cada solicitud de quema.

A	
B	
C	
D	

**Observaciones.** Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad entre 15-30 m de distancia del terreno forestal y dispongan de quemador autorizado. A menos de 15 m del terreno forestal queda totalmente prohibida cualquier tipo de quema.

AUTORIZACIÓN ZONA A, ZONA DE MAXIMO RIESGO

Nº DE AUTORIZACIÓN.....

Dº/Dña.....con DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido. En.....a.....de.....de.....

El/la Solicitante Fdo.....

Se autoriza a..... a realizar la quema solicitada en el punto 2 en los lugares indicados en el punto 3, y en el periodo comprendido entre el día ..... y el día .....comprometiéndose a cumplir las normas que aparecen al dorso. En....., a.... de..... de..... EL RESPONSABLE MUNICIPAL Por delegación:

Nombre..... Fdo:



## Ajuntament de la Vilavella

### Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en zonas de máximo riesgo ZONA A

#### Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema

MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL	
	< 15 m	15-30 m
Sin quemador	Prohibido quemar	Prohibido quemar
Con quemador acondicionado	Prohibido quemar	<b>ZONA DE MAXIMO RIESGO</b>

- A menos de 15 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, queda PROHIBIDO cualquier tipo de quema.

- De 15 metros a 30 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola debidamente acondicionado.

En cualquier caso, antes de quemar debe considerar otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar los restos...).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona

### **Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo**

#### **CONDICIONES METEOROLÓGICAS.**

Condiciones de obligado cumplimiento:

- NO estar en Preemergencia de nivel 2 Y 3.

- Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.

- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente. Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones. El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
- En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- En el ayuntamiento.
- En Twitter: [gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

#### **ÉPOCA Y MOMENTO.**

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, no obstante se

## *PLAN LOCAL DE QUEMAS DE LA VILAVELLA*

modifica por RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, donde se amplía el período en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro período distinto.

- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.

- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderá la quema en los días y zonas en los que el nivel de Preemergencia sea 2 Y 3.

- El horario general de quemas agrícolas según el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Segorbe será desde la salida del sol hasta las 13:30 horas, con una serie de excepciones según la época y localización.

### CONDICIONES DE LA QUEMA

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.

- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.

- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela siempre que la distancia del quemador al terreno forestal sea superior a 10 metros.

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. - Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso: o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos. o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas,...), para ser usadas en caso de necesidad. Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas. SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO. Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.

- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.



Ajuntament de la Vilavella

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 30 m DE DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL ZONA B

REGULADA POR EL DECRETO 98/1995

1. Datos de la persona solicitante.

Nombre y apellidos.....D.N.I...
..... Teléfono.....

Domicilio.....Población.....Provincia...
.....

2. Tipo de quema (marque con una cruz)

- Quema agrícola en quemador acondicionado a más de 30 m de terreno forestal
Uso de fuego en actividades apícolas
Quema agrícola sin quemador a más de 30 m del terreno forestal
Quema agrícola de márgenes de cultivo, ribazos, cunetas o acequias

3. Localización de la quema:

Table with 4 columns: PARTIDA POLIGONO-PARCELA, FECHA QUEMA, PREVISTA, DÍA DE LA SEMANA. Rows A, B, C, D.

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:
.....
.....

4. Medidas de precaución.

.....

5. Horario permitido

Desde el Orto hasta las 13:30 horas

6. Observaciones.

AUTORIZACIÓN ZONA B, QUEMAS UBICADAS A MAS DE 30 m DE TERRENO FORESTAL

Nº DE AUTORIZACIÓN.....

Dº/Dña.....con DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido. En.....a.....de.....de.....

El/la Solicitante Fdo.....

Se autoriza a..... a realizar la quema solicitada en el punto 2 en los lugares indicados en el punto 3, y en el periodo comprendido entre el día ..... y el día .....comprometiéndose a cumplir las normas que aparecen al dorso. En....., a.... de..... de..... EL RESPONSABLE MUNICIPAL Por delegación:

Nombre..... Fdo:



## NORMAS DE APLICACIÓN PARA LAS QUEMAS EN ZONA B

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas que se realicen menos de 500 m de terreno forestal. Se atenderán a las siguientes limitaciones y condiciones:

### CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

#### Condiciones de obligado cumplimiento:

- NO estar en preemergencia de nivel 2 Y 3.
- Los días de preemergencia de nivel 2 Y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

#### Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:

- En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)

- En el ayuntamiento.

- En Twitter: [gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

### ÉPOCA Y MOMENTO.

#### Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, no obstante se modifica por RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, donde se amplía el período en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro período distinto.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se decreta preemergencia de nivel 2 y 3.
- El uso del fuego en la Demarcación de Llíria está permitido con carácter general preferentemente desde el Orto hasta las 13:30 horas

## CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver la Norma técnica para Quemadas agrícolas en el apartado de "Normas técnicas, instrucciones y guías".
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

## SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

### Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

## ESCAPE DE FUEGO.

### Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

### Normas específicas de aplicación para realizar quemadas agrícolas en pilas u hogueras.

### Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de 30 a 500 metros

Se recomienda realizar la quema dentro de un quemador debidamente construido siguiendo las Normas de aplicación para todas las quemadas y si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las siguientes normas:

### Normas de aplicación para todas las quemadas y además:

#### Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.



## Ajuntament de la Vilavella

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente. Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

### **Recomendaciones:**

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

**Normas específicas de aplicación para realizar ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA, incluye quema de márgenes, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas.**

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

### **Criterios obligatorios:**

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

## *PLAN LOCAL DE QUEMAS DE LA VILAVELLA*

- No se abandonará la quema hasta la extinción total del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

### **Recomendaciones:**

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética, por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.

- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.

- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

## Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas.

### **Normas de aplicación para todas las quemas y, además:**

#### **Criterios obligatorios:**

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.

- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden al menos 15 litros como mínimo, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.

- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.

- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

#### **USO DEL AHUMADOR.**

#### **Criterios obligatorios:**

- El ahumador se transportará apagado.

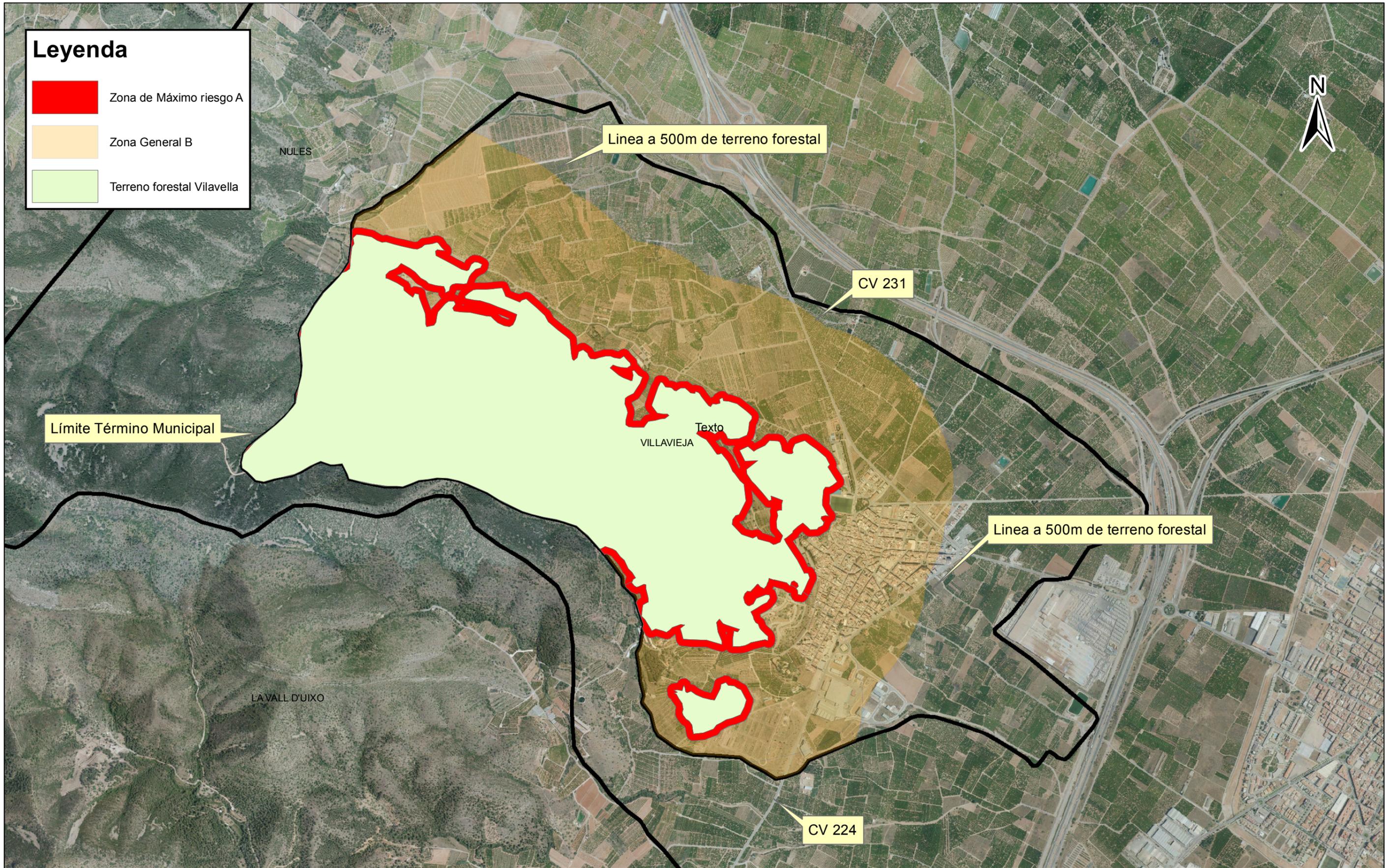


## Ajuntament de la Vilavella

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

## **12.3. PLANOS**

### **12.3.1. MAPA DE REGULACION EN EL ESPACIO DEL PLAN DE QUEMAS.**



**Leyenda**

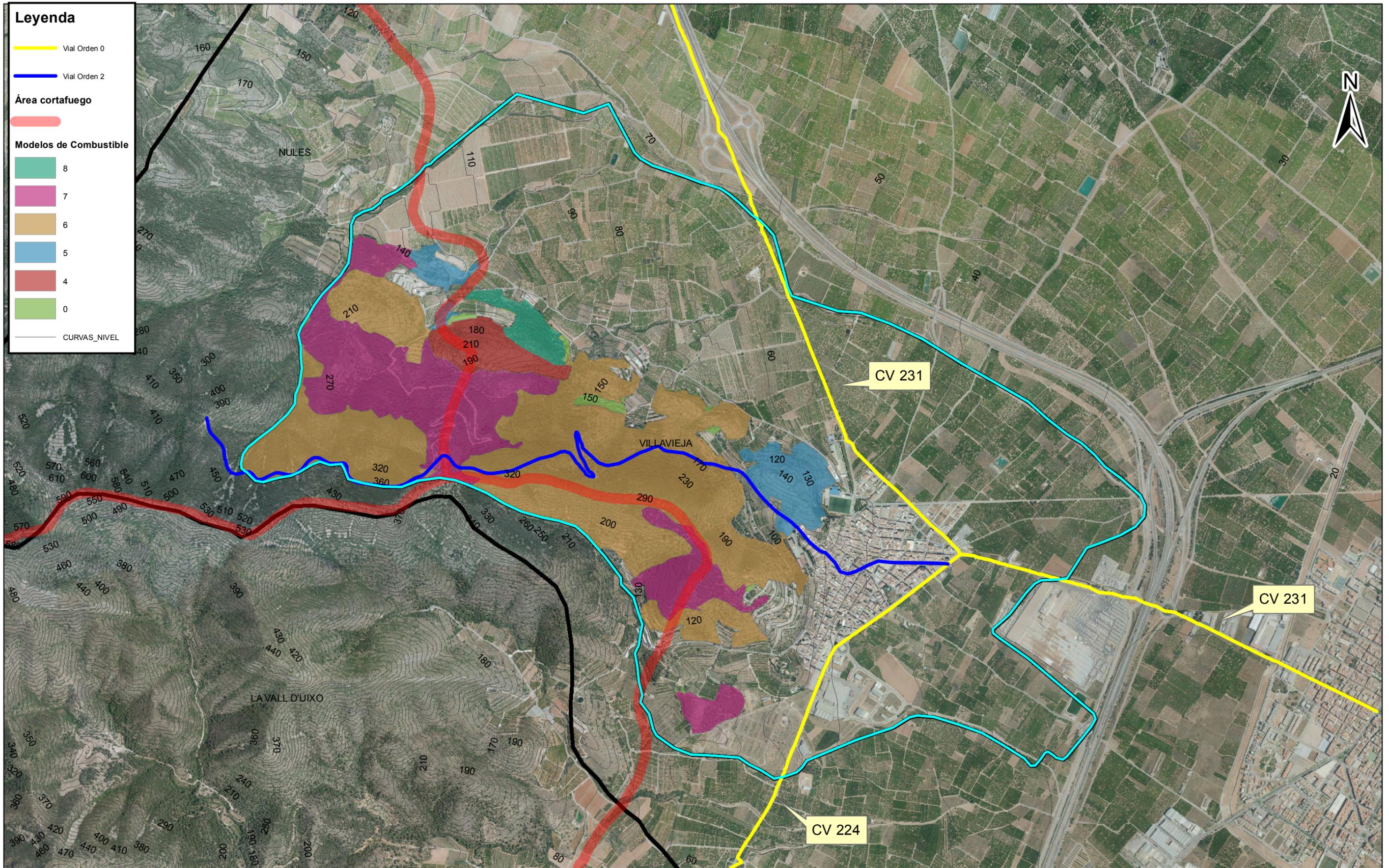
- Zona de Máximo riesgo A
- Zona General B
- Terreno forestal Vilavella

<p>Título del proyecto:</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN LOCAL DE QUEMAS VILAVELLA</b></p>	<p>El Ingeniero Técnico Forestal</p> <p style="text-align: center;">Xavier Pagés Artola</p>		<p>Título del plano:</p> <p style="text-align: center;"><b>MAPA DE REGULACIÓN EN EL ESPACIO DEL PLAN DE QUEMAS</b></p>	<p>Fecha:</p> <p style="text-align: center;"><b>ENERO 2019</b></p> <p>Escala (A3):</p> <p style="text-align: center;"><b>1:15.000</b></p>	<p>Plano nº:</p> <p style="font-size: 2em;"><b>1</b></p>
--	---	---	--	---	--



Ajuntament de la Vilavella

### **12.3.2. MAPA DE MODELOS DE COMBUSTIBLE**



Título del proyecto:

**PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA VILAVELLA**

El Ingeniero Técnico Forestal

Xavier Pagés Artola



Título del plano:

**MAPA DE MODELOS DE COMBUSTIBLE CON LAS INFRAESTRUCTURAS**

Fecha:

**DICIEMBRE 18**

Escala (A3):

**1:15.000**

Plano nº:

**2**